
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 352/2024-III, promovido por FERNANDO IVÁN GARDUÑO ARELLANO, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Empeño Fácil Presnal Cuatro Sociedad Anónima de Capital Variable y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez
Rúbrica.

(R.- 555186)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 143/2024, promovido por Yemel Hugo Escobar Medina, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en el toca 17/2023 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Ordóñez Carmona, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 26 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 555209)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 173/2024, promovido por Joel Arias Estrada, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de marzo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 53/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Demetrio Donaciano Cortina Estrada, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 3 de julio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 555213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 446/2024-III, promovido por CARLOS IVÁN AISPURO BENÍTEZ, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados Alejandro y Víctor Nisse, ambos López Montoya y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, doce de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez
Rúbrica.

(R.- 555719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

TERESITA DE JESÚS BANEGAS CASTILLO
(TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 755/2023, promovido por Marco Antonio López Méndez y Juan López Ramírez, por propio derecho, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercera interesada a Teresita de Jesús Banegas Castillo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 134-B-1P01/2023-JA, por la citada autoridad, en la que se modificó la sentencia definitiva de once de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Juez de Control y

Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres del Distrito Judicial de Venustiano Carranza, Chiapas, en la causa penal 4/2020, por el delito de feminicidio, señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de julio de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 555989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 124/2024-IV**, promovido por Hugo Alberto Domínguez Mendoza, contra la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil siete, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 581/2007, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Noé Gabriel Quintero Carbajal, de iniciales (N.G.Q.C.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Noé Gabriel Quintero Carbajal, de iniciales (N.G.Q.C.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 555715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 274/2024-IV**, promovido por María de Lourdes López Méndez, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veintidós, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en toca 466/2022, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Narciso Juárez Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Narciso Juárez Cruz**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 555717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 199/2024-IV**, promovido por Gabriel Rodríguez Pachuca, contra la sentencia de tres de marzo de dos mil veintitrés, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 11/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Omar Fernando Rivera Nava de iniciales (O.F.R.N.) con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al Omar Fernando Rivera Nava de iniciales (O.F.R.N.), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 555721)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LUCIO APARICIO HERNÁNDEZ -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 49/2023, promovido por MIGUEL EDUARDO ROSETE VALLADOLID, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 809/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 67/2013 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de secuestro exprés, en agravio de LUCIO APARICIO HERNÁNDEZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo y notificar el auto admisorio por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio emitido dentro del presente asunto; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, tres de julio de dos mil veinticuatro.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 555984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO

"Tercero interesado Miguel Ángel Torreblanca Morales"

"Cumplimiento auto ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1164/2022, promovido por Miguel Ángel Torreblanca Orozco y Jesús Alfredo Torreblanca Orozco, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco de Juárez, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés

conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia de la demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al ocho de julio de dos mil veinticuatro.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Maritza Alejandra Mendoza de Jesús
 Rúbrica.

(R.- 556245)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
 con residencia en San Andrés Cholula**

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1016/2023, promovido por Miguel Ángel Báez Garrido contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Páginas Amarillas de México S.A de C.V. y Página Regional a través de quien legalmente los represente, Beatriz Guerra Lopez y Elena Carranza Gonzalez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de julio de 2024.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
 en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 555986)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS DE INICIALES

L.F.P.S., G.H.L., M.O.L., y F.A.E.

En los autos de juicio de amparo número **767/2023**, promovido por **CHRISTIAN ANTONIO MENDOZA SOTO y/o CRHISTIAN ANTONIO MENDOZA SOTO**, contra los actos que reclama del **Juzgado Trigésimo Penal de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 556143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

tercero interesado Daniel Juárez Cabrera.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel Juárez Cabrera, dentro del juicio de amparo directo 115/2024, promovido por Isabel López Hernández y Jeanette Lara Mendoza, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de abril de 2024, dictada en el toca 43/2024-AU.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Daniel Juárez Cabrera, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 19 de julio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero

Rúbrica.

(R.- 556240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al menor tercero interesado de iniciales D. Q. C., haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **843/2021-III**, promovido por Karla Berenice Quiñones Ortiz, por propio derecho, contra actos del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución interlocutoria de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial del Estado de Zacatecas, dentro del procedimiento 375/2020; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 8 de agosto 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 556247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Para emplazar a: Asesoría y Servicios Profesionales, Grupo Azul, sociedad civil.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 192/2023-III, promovido por Ciro Corona Reyes, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones de Cooperativa la Cruz Azul, sociedad cooperativa limitada y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la

notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, diez de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaría Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Yomali Nathali Vázquez Fuentes
Rúbrica.

(R.- 556252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MATEO DE LEÓN MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que Elio González Gutiérrez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de siete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 02, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, en el toca penal 10-A-1P02/2024-JA, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 285/2022. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 511/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 556250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Green Cleaning Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Édgar Alcántar Castellanos, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 382/2024, promovido por Ma. Luz Flores González, por conducto de su apoderado legal Geovanni Emmanuel Valadez Manríquez, contra el acto que reclama del Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, consistente en la sentencia de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente laboral L-0559/2023-I; se acordó: Hágase saber a los terceros interesados, que deberán presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarles, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, doce de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río
Rúbrica.

(R.- 556256)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A JUAN LUIS Y JUANA, AMBOS DE APÉLLIDOS GARCÍA FLORES, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR ESTELA GARCÍA FLORES CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO V-1288/2023 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO **TERCEROS INTERESADOS**, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
 Morelia, Michoacán a 22 de julio de 2024.
 El Secretario del Juzgado
Lic. Leonel López Pérez
 Rúbrica.

(R.- 556260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: José Ángel González Balleza, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1211/2023, promovido por Miguel Márquez Martínez, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez de Partido Especializado en Materia de Trabajo del Juzgado Laboral de la Región de Irapuato, Guanajuato, consistente en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente laboral L-0467/2022-I; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, nueve de julio de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río
 Rúbrica.

(R.- 556261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 59/2024

Quejoso: Adrián Melo Domínguez

Terceros interesados: Sadin José Portales, José Estanley Flamenco Ramírez, Nancy Vanessa Ferman Chávez, José Ricardo Cruz Rivera, José Lucas Luna Serrano, Wendy Carolina Argueta Cortez y al menor de edad de iniciales J.E.F.F.

Se hace de su conocimiento que Adrián Melo Domínguez, promovió amparo directo contra la omisión del Tribunal de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, residente en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, de hacer valer su derecho a inconformarse con la sentencia dictada en la causa penal 288/2016; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Sadin José Portales, José Estanley Flamenco Ramírez, Nancy Vanessa Ferman Chávez, José

Ricardo Cruz Rivera, José Lucas Luna Serrano, Wendy Carolina Argueta Cortez y al menor de edad de iniciales J.E.F.F., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de julio de 2024.
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
 del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
 Rúbrica.

(R.- 556254)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
 EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-2 Nogales, Sonora, se ordena citar a a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 16/2024, del índice de este Centro de Justicia: Un inmueble ubicado en calle Adolfo Fierro S/N, colonia Nuevo Magdalena, con coordenadas latitud 30.613688, longitud 110.946098 en Magdalena de Kino, Sonora, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:15 horas de 03 de septiembre de 2024, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 01 de julio de 2024.
 Administradora del Centro de Justicia Penal
 Federal en el Estado de Sonora
Anahí Bringas Espinoza
 Rúbrica.

(R.- 556265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
 Se hace de su conocimiento que Edgar Efrén Domínguez Domínguez y Roney Guadalupe Domínguez Nájera, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada Zona 04, Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco Chiapas, en el toca penal 25-A/2022, en la que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 101/2020. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 433/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 556268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Luis Enrique Aparicio Torres, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1533/2023, promovido por José Luis Ayala Hernández, por conducto de su apoderado legal José Guadalupe Armando Barajas Prieto, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, consistente en el laudo dictado el doce de octubre de dos mil veintitrés, en el expediente laboral 432/2021/E3/CF/IND; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río
Rúbrica.

(R.- 556276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Francisco Emmanuel Gasco Sánchez, dentro del juicio de amparo **871/2023-III**, promovido por Servando Ibarra Morales.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Fueron señaladas las **diez horas con quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 15 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Alicia Irene Mellado Cruz
Rúbrica.

(R.- 556281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 674/2021-IV promovido por Jairo Ramiro Rochin Martínez, Felipe de Jesús Ventura Francisco y Juan Martín Atilano González, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Oral del Distrito Judicial número IV con sede en Río Grande, Zacatecas y otras autoridades, por ignorar el domicilio de los terceros interesados María Alejandra Casino Bernal, en representación de la víctima de iniciales V.E.R.J y Virginia González Longoria, en representación de la víctima R. A. H, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros

interesados María Alejandra Casino Bernales, en representación de la víctima de iniciales V.E.R.J y Virginia González Longoria, en representación de la víctima R. A. H, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se les previene para que comparezcan, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Zacatecas, Zacatecas, 19 de julio de 2024.
 Secretaria del Juzgado Segundo
 de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 556259)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Tercero interesado: Eva Canchola Mendoza.

En el juicio de amparo 22/2024, promovido por José Alberto López Zaldívar, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial y otra autoridad. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Eva Canchola Mendoza, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con dos minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, quince de julio de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Silvia Nuñez Viveros
 Rúbrica.

(R.- 556289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
 EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Daniel Ramón Rodríguez Cobian

En el juicio de amparo 957/2022-IV, promovido por Francisco Antonio Gallo González, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio 608/2014 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y, en vía de consecuencia, todo lo actuado en dicho procedimiento.

Se ordenó emplazar a Daniel Ramón Rodríguez Cobian, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 26 de junio de 2024.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
 en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
 Rúbrica.

(R.- 556291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1500/2023.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA, EVELYN JAZMÍN BURGOS CORTES.

En el juicio de amparo 1500/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Mónica de la Peña Lemoine, por derecho propio, contra actos del titular y del secretario actuario, ambos del Juzgado Vigésimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistentes en: la interlocutoria de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el "incidente de prescripción de sentencia" deducido del juicio -ejecutivo mercantil- promovido por Evelyn Jazmín Burgos Cortés, en contra de Mónica de la Peña Lemoine, expediente 577/2023.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Evelyn Jazmín Burgos Cortes, por auto de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México
Armando Romero Díaz
Rúbrica.

(R.- 555974)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Ernesto Jerónimo Gómez Corona.

En el juicio de amparo 1323/2023.I, promovido por la persona moral Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, departamento fiduciario, contra la autoridad y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda y ampliación, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda de amparo y su ampliación; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 19 de agosto de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández
Rúbrica.

(R.- 556368)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARICELA CASTILLO OVANDO
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 655/2023-VII,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 655/2023-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Celestino Caamal Ek, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de abril de dos mil dieciséis dictada en autos del toca penal 06/2016, del índice de la entonces Sala Auxiliar a la Tercera Sala Especializada en Materia Penal, ahora Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con competencia en el Sistema Penal Oral, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de Maricela Castillo Ovando, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, ocho de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 555993)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Claudia Lorena Martínez Jiménez**, por sí y en representación de su menor hija de nombre cuyas siglas son **M.X.S.M. y Steven Salas Martínez**. En el juicio de amparo indirecto número **376/2024-5**, promovido por **Juan Carlos Salas Arellano**, contra actos del Magistrado Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada **Claudia Lorena Martínez Jiménez**, por sí y en representación de su menor hija de nombre cuyas siglas son **M.X.S.M. y Steven Salas Martínez**. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 22 de julio de 2024.

Secretaria de Juzgado
Gisela Alejandra Martínez Vieyra
Rúbrica.

(R.- 556263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000. Mérida, Yucatán.
Profesionales RS, Sociedad Civil Particular,
Domicilio ignorado.

En el expediente de amparo directo 113/2024, promovido por Elberth Novelo Chablé; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla con copia de la demanda de amparo. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el quejoso señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, de quien reclamó la sentencia de once de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 25/2021, quedando en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 556270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A Francisca Esperanza Resendiz Pérez, en su carácter de tercera interesada.

Se hace de su conocimiento que en el juicio de amparo **983/2023** promovido por Christian Alejandro Castil Zavala, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos de la tercera interesada Francisca Esperanza Resendiz Pérez, el cual, **cuenta con el plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito, ubicado en predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, en Tapachula, Chiapas, a defender sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio en todas sus etapas procesales y, ordenando que las notificaciones posteriores se le practiquen por medio de lista que se fije en los estrados, aun las de carácter personal. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, dentro del toca penal 140/2023, mediante el cual no se admitió a trámite el recurso de revisión extraordinaria. Hágase de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda, así como los autos de este expediente, a fin de que se imponga de su contenido.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Víctor Manuel Cruz González
Rúbrica.

(R.- 556272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 146/2024

Quejosa: Aylin Danaee Solís Solís

Tercera interesada: Alejandrina Pedro Salvador

Se hace de su conocimiento que Aylin Danaee Solís Solís, promovió amparo directo contra la sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 75/2023; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Alejandrina Pedro Salvador, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de julio de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 556273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

Terceros interesados: Othoniel Cortes Castillo y Ana Karen Rosember Jiménez.

En los autos del procedimiento especial individual 128/2022, promovido por Piedad del Rocío Bernabé Jiménez, se ha ordenado en proveído de ocho de julio de dos mil veinticuatro, llamar a juicio a Othoniel Cortes Castillo y Ana Karen Rosember Jiménez, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del diverso auto de ocho de abril de dos mil veintidós; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y se apersona a juicio, ofrezcan pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, hagan valer las excepciones procesales que consideren; anexando a su escrito el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberán señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 8 de julio de 2024.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Samuel Vásquez Martínez

Rúbrica.

(R.- 556282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERA INTERESADA, CLARA VIRGINIA RANGEL ARAUJO EN SU CARÁCTER DE OFENDIDA, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S.K.R.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1739/2023-II**, promovido por Julio Iván Villanueva Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Estado de México y otras autoridades**, consistentes en:

- La orden de detención y/o presentación, y su ejecución; así como, la orden de aprehensión derivada de la causa de control 991/2022 del índice del **Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a Clara Virginia Rangel Araujo **en su carácter de ofendida, por sí y en representación de la víctima menor de edad de identidad reservada identificada con las iniciales S.K.R.**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **uno de julio de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición **copia de la demanda de amparo, auto admisorio, de los diversos de quince de febrero y uno de julio del año en curso**, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, el tercero interesado concorra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **trece horas con diez minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 555710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

Seguros La Provincial, sociedad anónima.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 141/2023 (Antes 1050/2022), promovido por Antonieta Cortés Rubio, en el que demandó ante este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguros la Provincial, S.A, Sigma Alimentos Centro, S.A. DE C.V. y/o Empacadora Brener, S.A, y Jara Viniegra Mario y/o Edredones y Similares Miriam, S.A De C.V., diversas prestaciones, en acuerdo de dieciocho de junio de dos mil

veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido si derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que, de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial.

Pachuca de Soto, Hidalgo, diez de julio de dos mil veinticuatro.
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca
Jueza de Distrito Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 556239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTOS

Para emplazar a: Proyectos Mantenimiento y Fabricación Industrial, sociedad anónima de capital variable; Montajes Instalaciones Reparaciones, sociedad anónima de capital variable; y, Jessa Montajes e Instalaciones Electromecánicas, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del conflicto individual de seguridad social 195/2023-I, promovido por Antonio Moreno Vázquez, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se les ha señalado como demandados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones;

apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se solicita a las citadas demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

Daniel Isaac Cadena Velázquez

Rúbrica.

(R.- 556257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Procedimiento Ordinario 51/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A GRUPO FRANCO COMUNICACIONES DEL NORTE, en los autos del procedimiento ordinario 51/2024 que se tramita ante este Tribunal; se demandó indemnización constitucional, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley y se ordenó llamar al presente controvertido como demandado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio proporcionado por la parte actora y en vista que no se obtuvo dato alguno de la investigación de domicilio, por auto de uno de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a GRUPO FRANCO COMUNICACIONES DEL NORTE por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad, con copias suficientes para las partes, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo que le fue concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a objetar las pruebas de la parte actora y, en su caso, a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido demandado para que, en su escrito de contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado demandado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2024.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria

Norma Paulina Pérez García

Rúbrica.

(R.- 556258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 62/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A PROVVISOR DE MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los autos del conflicto individual de seguridad social 62/2024 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de quince de mayo de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Cristhian Alexis Fuentes Moreno
Rúbrica.

(R.- 556262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Erick Olvera Martínez (Parte tercero interesado), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:
El quejoso Erick Gerardo Olvera Mendoza, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Juez Familiar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos antes Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos y Notificadores y/o Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, adscritos a la Unidad de Notificación y Ejecución, ambas con residencia en esta ciudad; de quienes esencialmente reclamó la resolución interlocutoria dictada en el incidente de cancelación de pensión

alimenticia y su falta de notificación, dictada en el juicio de divorcio voluntario celebrado entre Celeste Eugenia Mendoza Estevane y Erick Olvera Martínez, radicado con el número 1705/02 del entonces Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, actualmente expediente 44/2017 del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos; demanda que se admitió a trámite el siete de diciembre de dos mil veintitrés, y se registró con el número de juicio de amparo 1136/2023-VI; habiéndole resultado el carácter de tercero interesado en el citado juicio de amparo a Erick Olvera Martínez, quien no pudo ser emplazado de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo se fija en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la citada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 11 de julio de 2024.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Héctor Manuel Flores Lara
Rúbrica.

(R.- 556267)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 257/2023.

Quejosa: Nancy Villanueva Naranjo.

Tercera interesada: Ma. Magdalena Arenas Trujillo.

Se hace de su conocimiento que Nancy Villanueva Naranjo, promovió amparo directo contra la resolución de diez de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 1191/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Ma. Magdalena Arenas Trujillo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 556087)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción 1, 14, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracciones I y XVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX y X, 17 bis fracciones IV y XIII, 194, 368, 369, 370, 378, 380 fracciones I, III, IV y X, 382, 383, 384, 385, 386 y 387 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b y fracción VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y XI, 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, y demás relativos del Reglamento de Insumos para la Salud, se hace de su conocimiento y toda vez que el principio fundamental es la protección a la población contra riesgos a la salud, provocados por el uso y consumo de algún insumo para la salud, se inicia el presente **procedimiento administrativo de revocación** de la Licencia Sanitaria número **09 00109 0160**, autorizada para farmacia minisúper (con venta de medicamentos controlados autorizada para Farmacia con minisúper (*con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados*), Líneas Autorizadas Psicotrópicos fracción II y III, emitida a favor de la razón social denominada **MEDAGSA FARMACIA**.

Por lo que en atención al oficio citatorio número **COFEPRIS-CAS-2408-2024** de **fecha 26 de julio de 2024**, para que la Comisión de Autorización Sanitaria, cuente con todos los elementos necesarios para continuar con el procedimiento de revocación que nos ocupa a favor de la razón social denominada **MEDAGSA FARMACIA** se le se cita por este conducto a quien legalmente la represente, para que acuda a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 382 de la Ley General de Salud, misma que tendrá verificativo a las **11:30 hrs** del día **03 de septiembre de 2024**, en las oficinas que ocupa la

Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con domicilio en la Calle de Oklahoma Número 14, Primer Piso, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México; donde deberá exhibir en original las constancias de autorización correspondientes a la Licencia Sanitaria número 09 001 09 0160, autorizada para Farmacia con minisúper (con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados), Líneas Autorizadas Psicotrópicos fracción II y III.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.

Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Natán Enríquez Ríos

Rúbrica.

(R.- 556018)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB "A"/A.2/842/07/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/842/07/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. RODULFO FIGUEROA PACHECO**, por la probable falta administrativa de **desvío de recursos públicos** contemplada en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; el día **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez horas con cero minutos (10:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 556269)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
EDICTO

Personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicadas en el sitio Felipe Carrillo Puerto, localizado en los municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum, en el estado de Quintana Roo.

Con Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2024, se informó al público en general que estaba a su disposición el estudio realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar el área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna Felipe Carrillo Puerto, ubicada en los municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum, en el estado de Quintana Roo, mismo que posee las características que se citan a continuación para su identificación:

Categoría: área de protección de flora y fauna.

Razones que justifican el régimen de protección: Proteger los innumerables valores ambientales, restaurar el patrimonio natural de Felipe Carrillo Puerto, recuperar la calidad de los servicios en el paisaje, mantener la composición y estructura del ecosistema, su funcionalidad ecológica, el flujo de las especies y recuperar los mantos freáticos degradados, mantener la provisión de servicios ecosistémicos que permitan reducir los impactos del cambio climático y detener procesos graves de erosión de los suelos. Asimismo, se mantiene la conectividad entre hábitats que forman un corredor biológico que comunica la costa con las selvas tropicales al interior del continente, para la conservación de especies en riesgo como el jaguar (*Panthera onca*) y otros.

El sitio Felipe Carrillo Puerto presenta nueve tipos de vegetación: selva alta o mediana subperennifolia, selva alta o mediana subcaducifolia, selva baja subcaducifolia, selva baja espinosa perennifolia, sabana, selva baja subperennifolia (selva sabanera), manglar, palmar y matorral costero. Alberga 1,063 especies nativas: siete procariontes, 31 protoctistas, 437 plantas vasculares, 170 invertebrados y 418 vertebrados. De este total, 85 taxones son endémicos: 44 plantas vasculares, siete invertebrados y 34 vertebrados. Destacando la presencia de especies de plantas endémicas y de distribución restringida a la Provincia Península de Yucatán como: la despeinada (*Beaucarnea plabilis*), xiat (*Chamaedorea seifrizii*), pochote (*Ceiba schottii*), ya'ax xu'ul (*Lonchocarpus yucatanensis*) y granadillo (*Platymiscium yucatanum*), así como especies de invertebrados como la tarántula de trasero oxidado de Yucatán (*Tiiltocatl epicureanus*), la cual es una especie endémica de la Provincia Península de Yucatán y finalmente, especies de vertebrados endémicas de dicha provincia, por ejemplo, salamandra de Yucatán (*Bolitoglossa yucatanana*), el guajolote ocelado (*Meleagris ocellata*); así como especies prioritarias para la conservación en México, como el mono araña (*Ateles geoffroyi*), el saraguato negro (*Alouatta villosa*) y el jaguar (*Panthera onca*).

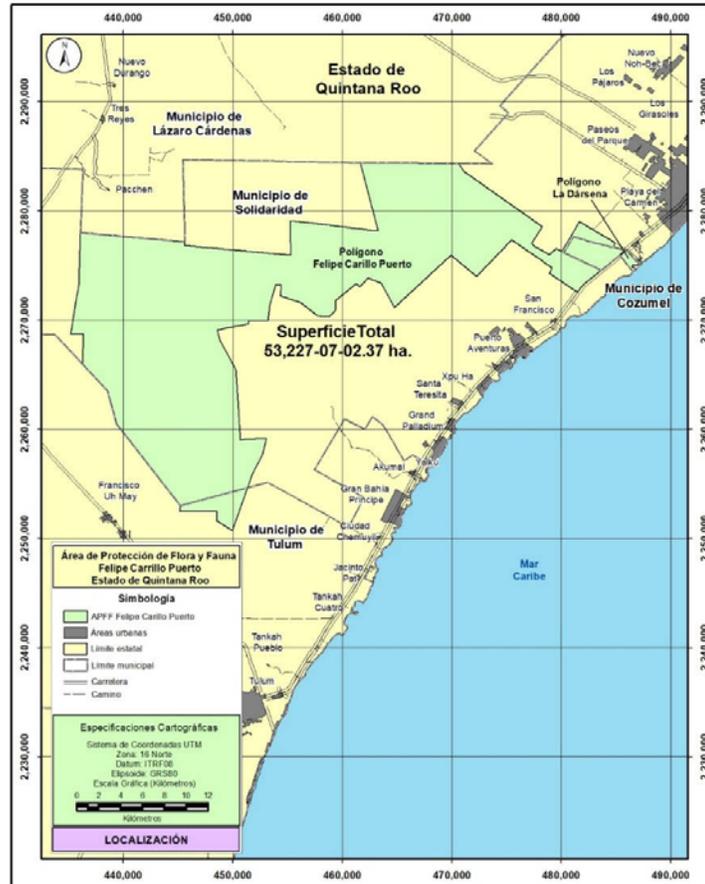
Superficie: 53,227-07-02.37 hectáreas (cincuenta y tres mil doscientas veintisiete hectáreas, siete áreas, dos punto treinta y siete centiáreas).

Ubicación: municipios de Solidaridad, Cozumel y Tulum, en el estado de Quintana Roo.

Localización: la propuesta de área natural protegida se conforma de dos polígonos, los cuales se localizan en las siguientes coordenadas extremas en un sistema de coordenadas proyectadas métricas UTM, zona 16 Norte con un Datum ITRF08 época 2010.0:

	Este (X)	Norte (Y)
Mínima	487,317.297000	2,284,393.320900
Máxima	435,181.718400	2,250,718.670000

El plano de ubicación de la propuesta del área natural protegida es el siguiente:



Por lo antes mencionado y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167 Bis, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas propietarias, poseedoras y titulares de otros derechos, ubicadas en el área propuesta, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el expediente correspondiente, en el que podrá consultarse el estudio elaborado para justificar el establecimiento del área arriba mencionada, el plano de localización y el proyecto de instrumento jurídico a través del cual se propondrá su formalización, mismo que contiene las prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría de área de protección de flora y fauna, de conformidad con el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en avenida Ejército Nacional, número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur sin número, planta alta lote 1, supermanzana 21, manzana 4, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, ubicada en boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8, zona hotelera, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, lugares donde se puede consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Humberto Adán Peña Fuentes

Rúbrica.

(R.- 556425)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIONES

El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/087/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRUPO AGUILA BICEFALA DE TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización DGSP/094-07/918 y domicilio ubicado en **NORTE 77 NUM. 3112, COL. OBRERO POPULAR, C.P. 02840, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y **2) MULTA** de dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$207,480.00 (doscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque al momento de la visita de verificación por lo que **incumplió** con los artículos 12 fracciones IX y X, 13, 28 fracción III, 32 fracciones IV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada; 19 fracción VI y VIII, 23 fracción XII, 28 fracción IV, 32 fracción III, 33, 34 fracción IV y 42 de su Reglamento, toda vez que **respecto a la irregularidad I inciso a) omitió** registrar la **baja** de 6 (seis) elementos administrativos, **inciso b) omitió** registrar el **alta** de 3 (tres) elementos administrativos, **inciso c) omitió** registrar la **baja** de 12 (doce) elementos operativos; **respecto a la irregularidad II primera quincena de mayo 2023 omitió** registrar la **baja** de 39 (treinta y nueve) elementos, **desvirtúa** 1 (un) elemento por no encuadrar con la irregularidad, sin embargo **omitió** registrar la **baja** de los 38 (treinta y ocho) elementos restantes y respecto de **omitir** registrar el **alta** de 14 (catorce) elementos, **desvirtuó** 7 (siete) elementos, sin embargo **omitió** registrar el **alta** de los 7 (siete) elementos restantes; en la **segunda quincena de mayo 2023 omitió** registrar la **baja** de 30 (treinta) elementos, 1 (un) se **desvirtúa** toda vez que no encuadra en el supuesto de la irregularidad, sin embargo **omitió** registrar la **baja** de los 29 (veintinueve) elementos restantes y **omitió** registrar el **alta** de 4 (cuatro) elementos; en la **primera quincena de junio 2023 omitió** registrar la **baja** de 30 (treinta) elementos, **desvirtúa** 1 (uno) por no encuadrar con la irregularidad, sin embargo **omitió** registrarla **baja** de los 29 (veintinueve) elementos restantes y **omitió** registrar el **alta** de 4 (cuatro) elementos; y en la **segunda quincena de junio 2023 omitió** registrar la **baja** de 21 (veintiún) elementos, **desvirtúa** 1 (uno) por no encuadrar con la irregularidad, sin embargo **omitió** registrarla **baja** de los 20 (veinte) elementos restantes y **omitió** registrar el **alta** de 6 (seis) elementos, **subsano** lo correspondiente a 2 (dos) toda vez que los registro posterior a la visita de verificación, sin embargo **omitió** registrar el **alta** de los 4 (cuatro) elementos restantes; **irregularidad III primer punto (ARMAS) inciso a) omitió** registrar el **alta** de 5 (cinco) armas con matrícula **1)UGK752, 2)U634800, 3)AA21902, 4)AA21906 y 5)AA21908** ante esta Dirección General, **inciso b) omitió** registrar la **baja** de 1 (un) arma con número de **matrícula AA221902** ante esta Dirección General; **irregularidad III segundo punto (RADIO) inciso a) omitió** registrar la **baja** de 11 (once) equipos de radio ante esta Dirección General, **irregularidad III tercer punto (VEHÍCULOS) inciso a) omitió** registrar la **baja** de 36 (treinta y seis) vehículos ante esta Dirección General, **inciso b) omitió** registrar el **alta** de 10 (diez) vehículos ante esta Dirección General; **irregularidad IV omitió** en las credenciales laborales los datos de identificación del arma y número de licencia de portación de armas, sin embargo **subsano** durante el presente procedimiento administrativo, toda vez que en las credenciales coloco los datos de identificación del arma y número de licencia de portación de armas; **irregularidad V respecto de los de 8 (ocho) elementos que omitió** registrar el **alta** de los formatos DC3 ante la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización, **subsano** lo correspondiente a 5 (cinco) toda vez que si se encontraban registrados, sin embargo **omitió** registrar los formatos DC3 de los 3 (tres) elementos restantes y **ahora bien de los 13 (trece) elementos que omitió** registrar la **baja** de sus formatos DC3, **desvirtuó** 1 (uno) toda vez que no se encuentra registrado por lo que no encuadra en la irregularidad de registrar su **baja**, sin embargo **omitió** registrar la **baja** de los 12 (doce) formatos DC3 restantes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2024.

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 556370)

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2024-2025

ACUERDO que tiene por objeto emitir el calendario de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al periodo 2024-2025.

NOEL MIRANDA MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; séptimo, fracción II del Decreto Presidencial mediante el cual la entidad mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y 20, fracciones II y XVII del Estatuto Orgánico de la COFAA-IPN, y

CONSIDERANDO

Que la COFAA-IPN, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto apoyar técnica y económicamente al Instituto para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo emitido por la persona titular, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el día 28 de junio de 2024, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria del XLII Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, se aprobó el calendario académico para el ciclo escolar 2024-2025, modalidad escolarizada, por tanto, a fin de que la COFAA-IPN se articule a las necesidades del propio Instituto Politécnico Nacional, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el calendario de actividades de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, correspondiente al periodo 2024-2025, anexo.

SEGUNDO. Para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones que realiza el organismo, se considerarán como inhábiles los días comprendidos en semana santa y los periodos vacacionales señalados en el presente calendario.

TERCERO. En los días de suspensión de labores y actividades, no se computarán plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la entidad.

CUARTO. Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de Internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

"La Técnica al Servicio de la Patria"
Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.

Secretario Ejecutivo
Noel Miranda Mendoza

Rúbrica.

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
Calendario de actividades 2024-2025

2024

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

2025

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



Vacaciones



Día inhábil



Suspensión de labores por acuerdo sindical



Celebración del día del Politécnico

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.

Secretario Ejecutivo
Noel Miranda Mendoza

Rúbrica.

(R.- 556363)

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "EMILIANO ZAPATA"
PERMISO G/25206/TRA/2023

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Emiliano Zapata", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas aprobadas

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.8410
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	0.8326

Torreón, Coah., a 13 de mayo de 2024.
 Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 556428)

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "TEMASCALAPA"
PERMISO G/24436/TRA/2022

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Temascalapa", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas aprobadas

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	1.2752
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	1.2624

Torreón, Coah., a 13 de mayo de 2024.
 Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 556431)

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE
GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL NOROESTE
PERMISO G/347/DIS/2014

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Noroeste, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES APROBADAS

Cargos tarifarios Rangos de consumo (Gigajoule/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 – 125.00	Industrial 2 125.01- 3,489.00	Industrial 3 3,489.01- Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	29.0072	28.9708	1,845.5302	72,645.1376
Distribución con comercialización	Pesos/ Gigajoule	29.6880	32.9362	15.7065	0.0000
Distribución simple					
Cargo por capacidad	Pesos/ Gigajoule	29.4594	32.6825	15.5855	12.5947
Cargo por uso	Pesos/ Gigajoule	0.2287	0.2537	0.1210	0.0978

OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS

Cargos tarifarios Rangos de consumo (GJ/Mes)	Unidades	Residencial 0.00 - Infinito	Comercial/ Industrial 1 0.00 – 125.00	Industrial 2 125.01- 3,489.00	Industrial 3 3,489.01- Infinito
Conexión estándar	Pesos/Acto	0.0000	0.0001	52,065.0657	452,167.7030
Conexión no estándar	Pesos/Metro	794.3777	1,224.2220	2,765.7069	4,061.6365
Desconexión y Reconexión	Pesos/Acto	152.7508	313.9070	545.3552	627.1585

Torreón, Coah., a 14 de mayo de 2024.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 556430)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación